



Municipalidad de La Criolla

Río Paraná 479 –C.P.3212 Tel (345) 490-0045

E-mail: secretaria@municipalidadlaciolla.gob.ar

LA CRIOLLA, 28 de abr. de 2022

DECRETO N°: 041/2022

VISTO:

El decreto N.º 034/2022 de fecha 13/ABR/2022, llamado a Concurso de Precios N° 03/2022 para la “construcción de cloacas en calle río victoria (comprendida entre boulevard lago salto grande y calle lago Pueyrredón), en calle río guayquiraró (comprendida entre boulevard lago salto grande y calle lago Pueyrredón) y calle lago viedma (comprendida entre calle río gualeguaychú y zelmira zuchuat) y 32 conexiones domiciliarias externas”, y;

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, a través del Departamento de contrataciones y suministros, ha llamado a Concurso de Precios N° 03/2022 para la “construcción de cloacas en calle río victoria (comprendida entre boulevard lago salto grande y calle lago Pueyrredón), en calle río guayquiraró (comprendida entre boulevard lago salto grande y calle lago Pueyrredón) y calle lago viedma (comprendida entre calle río gualeguaychú y zelmira zuchuat) y 32 conexiones domiciliarias externas”.

Que se ha invitado a presupuestar a las siguientes empresas: a) TARSA S.A., C.U.I.T. 30-68246761-0, con domicilio en Pellegrini N° 1156, Concordia Entre Ríos; b) CONKRET S.A., C.U.I.T. 33-71086714-9 con domicilio en Avellaneda N° 282, Concordia Entre Ríos y c) COCCO CONSTRUCCIONES S.R.L., C.U.I.T. 30-67090208-7, con domicilio en Aristóbulo del Valle N° 466, Concordia Entre Ríos.

Que el día 22 ABR de 2022 la empresa COCCO CONSTRUCCIONES presentó una nota en mesa de entrada de la Municipalidad de La Criolla manifestando que no podrá satisfacer lo establecido en el llamado a concurso de precios.

Que el 22 de abril de 2022 las autoridades del D.E.M., Sres. Stuker Ariel Edgardo y Panozzo Antonio Rafael, Presidente Municipal y Secretario de Gobierno respectivamente, junto con el jefe del Departamento de Contrataciones y Suministros Sr. Daniel E. Dalzotto realizaron la apertura de sobres correspondiente al llamado a concurso de precios N° 03/2022.

Que se presentaron dos empresas, a saber:

La firma TARSA S.A., C.U.I.T. 30-68246761-0, presentó sobre individualizado como sobre N° 1, según pedido del Dpto. de Contrataciones y Suministros, conteniendo:

- Oferta económica por \$4.203.738,65;
- Mantenimiento de la oferta por 30 días corridos;
- Invitación y decreto de llamado a concurso de precios;
- Constancia de inscripción en AFIP y ATER.

Que dicha firma no cumplimentó la totalidad de los ítems solicitados para este llamado, faltando documentación perteneciente a los puntos b), c), d), e), f), g) y h) del ANEXO I PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES del decreto de llamado N° 034/2022.

Que la firma CONKRET S.A. C.U.I.T. 33-71086714-9, presentó sobre individualizado como sobre N° 2, según pedido del Dpto. de Contrataciones y Suministros, conteniendo:

- Oferta económica por \$3.987.758,02;
- Análisis de precios;
- Constancia de constitución de la garantía de la oferta equivalente al dos por ciento (2%) del valor del presupuesto oficial;
- Declaración jurada de constitución de domicilio legal del oferente en la ciudad de La Criolla, Provincia de Entre Ríos a los efectos administrativos, judiciales y extrajudiciales;
- Constancia de Inscripción en el registro de proveedores de la Municipalidad de La Criolla;
- Declaración jurada de que para cualquier cuestión judicial que se suscite, se acepta la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la ciudad de Concordia y la competencia contenciosos administrativa que corresponda a la Municipalidad de La Criolla, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que le pudiera corresponder;
- Certificado de visita en donde se desarrollará la obra;
- Plan de trabajo y curva de inversiones;
- Carátula con domicilio y números telefónicos;
- Constancia de inscripción en AFIP y ATER;
- Constancia de CBU del Banco MACRO;
- Nota de mantenimiento de la oferta por treinta (30) días corridos y
- Decreto de llamado, anexos y proyecto de obra.

Que dicha firma ha cumplimentando todos los requisitos solicitados en el ANEXO I PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES del decreto de llamado N° 034/2022 para este llamado.

Que, se ha observado, que ambas ofertas económicas superan el presupuesto oficial, TARSA S.A. lo supera en una diferencia de PESOS QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO CON 65/100 (\$583.738,65) y la firma CONKRET S.A. lo supera en una diferencia de PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 02/100 (\$367.758,02).

Que la Ordenanza de Contrataciones y Suministros N° 004-2013 de fecha 08/05/2013 en su **TITULO III PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN, CAPITULO I CLASES DE PROCEDIMIENTOS, ART. 15° CRITERIOS DE SELECCIÓN** expresa **“ARTICULO 15°.- CRITERIO DE SELECCIÓN.** La adjudicación deberá realizarse en favor de la oferta más conveniente para la MUNICIPALIDAD, teniendo en cuenta el precio, la calidad, la idoneidad del oferente y demás condiciones de la oferta. Cuando la oferta más conveniente resulte superior al límite máximo fijado por el Artículo 12° para el procedimiento en trámite, podrá adjudicarse en el mismo acto hasta un veinte por ciento más (20 %) por sobre el tope establecido, siempre que existan razones debidamente fundadas. Cuando se trate de la compra de un bien o de la contratación de un servicio estandarizado o uno de uso común cuyas características técnicas puedan



ser inequívocamente especificadas e identificadas, se entenderá, en principio, por oferta más conveniente aquella de menor precio.” y **TITULO III PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN, CAPITULO III CONCURSO DE PRECIOS, el ART. 111º OPCIONES A FAVOR DE LA ADMINISTRACIÓN** expresa: ARTICULO 111.- OPCIONES A FAVOR DE LA ADMINISTRACIÓN: La Municipalidad tendrá derecho a: a) Aumentar o disminuir el total adjudicado hasta un TREINTA POR CIENTO (30%) del valor original de cada ítem, en las condiciones y precios ofrecidos y con adecuación de los plazos respectivos. El aumento o la disminución podrá incidir sobre uno, varios o el total de los renglones de la orden de compra. b) Cuando por la naturaleza de la prestación exista imposibilidad de fraccionar las unidades para entregar la cantidad exacta contratada, las entregas podrán ser aceptadas en más o en menos, según lo permita el mínimo fraccionable. Estas diferencias serán aumentadas o disminuidas del monto de la facturación correspondiente, de conformidad con lo efectivamente recibido.

Que el presente concurso de precios comenzó en su procedimiento en fecha **12 de abril de 2021**. La mejor manera para evaluar si un Estado está adquiriendo artículos o servicios que satisfacen el interés público en forma eficiente es por medio del seguimiento de los precios a pagar y evidentemente los mismos han aumentado por la inflación existente.

Que es un dato de público y notorio conocimiento la inflación de nuestro país, por lo que el monto de las ofertas si bien superan el presupuesto oficial, dicha situación puede encontrar sus razones en los aumentos inflacionarios de precios de combustibles, materiales y mano de obra referidos.

Que, si bien las reglas para las licitaciones deben dejar el menor margen posible para el ejercicio de discrecionalidad por parte del administrador público, no se considera irrazonable la diferencia en el monto de la oferta en relación con el presupuesto oficial y el tiempo transcurrido desde el inicio del trámite hasta la apertura de sobres.

Que volver a llamar a licitación atentaría contra los intereses municipales –los precios serian mayores por el proceso inflacionario- y se afectarían los principios de utilidad y eficiencia que rigen en este procedimiento.

Por lo expuesto corresponde adjudicar la obra a la empresa **CONKRET S.A.** porque su oferta, aunque supera el presupuesto oficial establece mejores condiciones económicas para el Estado.

Que el D.E.M., resuelve adjudicar el concurso de precios N° 03/2022 a la empresa **CONKRET S.A.** C.U.I.T. 33-71086714-9 con domicilio en Avellaneda N° 282, Concordia Entre Ríos, por los fundamentos enunciados anteriormente, en la suma de PESOS TRES MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 02/100 (\$3.987.758,02).

POR ELLO
EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CRIOLLA
DECRETA

ART. 1º) ADJUDIQUÉSE el concurso de precios N° 03/2022 a la empresa **CONKRET S.A.** C.U.I.T. 33-71086714-9 con domicilio en Avellaneda N° 282, Concordia Entre Ríos, por la suma de PESOS TRES MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 02/100 (\$3.987.758,02) en virtud del considerando precedente.

ART. 2º) ABÓNESE el pedido por la Tesorería Municipal al adjudicatario mediante certificaciones mensuales que consistirá en efectuar pagos conforme avance físico en los distintos ítems y subítems registrados en obras.

Finalizando el mes de obra se medirá lo realmente ejecutado y se volcará la información en la planilla de medición.

Los pagos de los certificados de obra se realizarán al adjudicatario luego de verificada su ejecución y hasta diez (10) días hábiles administrativos de su aprobación por la Municipalidad de La Criolla.

Los Certificados deberán contar con la conformidad de la Inspección de Obra, el inspector de la adjudicataria y el Presidente Municipal.

El contrato se pagará de la siguiente manera: UN ANTICIPO FINANCIERO DEL veinte (20%) por ciento dentro los diez (10) días de suscripto el contrato de obra, el saldo a pagar a la contratista hasta llegar al cien por ciento (100%) del monto total del presupuesto de la obra se abonará a través de certificados mensuales de obra correspondiente.

A los efectos del presente CONCURSO, se entenderá por certificado todo instrumento de crédito que expidiere el comitente al contratista con motivo del contrato de obra pública en un título o documento que legitima a los efectos del pago.

Cumplido el contrato, la Tesorería Municipal realizará el pago al adjudicatario, mediante transferencias bancarias o en su defecto cheques comunes, nominales, cruzados, librados a nombre del adjudicatario y conforme la cláusula de pago establecida en el contrato de obra que forma parte del presente llamado.

A los fines de facilitar el inicio de las obras, se otorgará un anticipo financiero equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%)** del monto del contrato. Para obtener el beneficio del anticipo, la contratista previamente deberá cumplimentar con las garantías y/o cauciones que se establecen en el presente llamado. El anticipo financiero comenzará a deducirse desde el primer certificado de obra, en forma proporcional a la certificación emitida mensualmente, de manera tal de completar el cien (100) por ciento de la deducción, cuando la obra se encuentre al cien (100) por ciento del avance físico, todo ello con las debidas constancias emitidas por el comitente.

ART. 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.


ANTONIO RAFAEL BANZO
Secretario Municipal
La Criolla - Entre Ríos




EDGARDO ARIEL STUKER
Presidente Municipal
La Criolla - Entre Ríos